

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día quince de abril de dos mil trece, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2013.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ SERRANO
DOÑA MANUELA RODRÍGUEZ CORCHERO
DON ISMAEL RUIZ PAREJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las trece horas del día quince de abril de dos mil trece, en primera convocatoria, se reúnen, en sesión extraordinaria, los señores que arriba se expresan, miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma legal al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de 1 de marzo de 2013, ésta se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes de la Junta Vecinal.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que se ha recibido correo electrónico de la Federación de las Entidades Locales Menores de Extremadura que contiene los estatutos de la referida Federación y las instrucciones para su aprobación y del procedimiento para formar parte de esta Asociación.

A continuación, invita al Secretario para que proceda a dar lectura a los meritados estatutos, precisando que falta concretar únicamente la sede y domicilio social de la Federación.

El Secretario da lectura a los estatutos en cuestión que son del tenor literal siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, DENOMINACIÓN, SEDE Y FINES DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 1. - Con la denominación Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, en lo sucesivo FELMEX, se constituye una ASOCIACION al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normas complementarias. La asociación estará integrada por las Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone y se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2. - La Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura fijará su sede y domicilio social en, calle, n°....., C.P. de la provincia de, y como ámbito de actuación el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las sesiones de sus órganos colegiados podrán ser celebradas en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma que previamente se determine.

Artículo 3.-

1. Constituye el objeto de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, la representación de las mismas ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma.

2. La integración a nivel nacional en cualquier federación cuyos fines sean compatibles con los expuestos en estos estatutos. De las federaciones antes mencionadas asumirá resoluciones y acuerdos y a través de las mismas se relacionará con otras asociaciones similares que excedan del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para lo anteriormente expuesto se firmará un protocolo solemne en el que se fijará de común acuerdo todo lo relativo a la colaboración y coordinación entre la FELMEX y



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

otras asociaciones o federaciones, especificando los derechos y deberes de cada entidad.

Artículo 4.- Constituye los fines de la FELMEX, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos.
- f) Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
- g) Aquellas otras actividades que, no especificadas en los puntos anteriores, sean similares a ellas.
- h) La difusión del conocimiento de las Instituciones Locales, fomentando la participación ciudadana.

En ningún caso, la interpretación de los fines acabados de enumerar podrá ser tal que invada las competencias de los entes asociativos previstos en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 5.- Para la realización de estas finalidades la FELMEX:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.
- c) Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados.
- f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.
- g) Informará a otras asociaciones y federaciones de todos aquellos asuntos que por su interés o relevancia trasciendan al ámbito de sus competencias.
- h) Designará los representantes de las entidades locales menores en órganos colegiados regionales para los que así se prevea.
- i) Participará activamente en el seno federaciones a nivel nacional, en los asuntos propios.
- j) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la Legislación vigente.

TÍTULO I: DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 6. -

- a) La FELMEX está compuesta por socios titulares y de honor.
- b) Podrán ser socios titulares todos las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio mediante el correspondiente acuerdo



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Corporativo, donde manifieste su voluntad expresa de adherirse a la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura y de cumplir los fines estatutarios. La representación de cada ente la ostentará su presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

c) Podrán ser socios de honor las personas físicas o jurídicas que, a juicio de la Asamblea General, contribuyan de manera importante y notoria, con su labor o preparación técnica a los fines de la Asociación.

d) La Asamblea General regulará la condición de socio de honor.

e) El alta de socios titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva que hará constar tal acuerdo en el Acta correspondiente y en el libro de registro que a tal efecto se llevará. Para que un socio titular pueda participar en una Asamblea General, deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea.

f) En caso de separación, ésta será voluntaria y potestativa de cada Entidad Local y ha de ser acordada por el Pleno de la Junta Vecinal, debiendo ser posteriormente comunicada a la FELMEX.

Artículo 7. -

1. Los socios titulares tendrán derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.

b) Ocupar los cargos de Gobierno para los que sean válidamente elegidos y cuyos derechos se establezcan reglamentariamente.

c) Participar en las tareas y actividades de la asociación.

d) Tener derecho al uso y utilización reglamentaria de la instalación y servicios.

e) Formular sugerencias en orden al desenvolvimiento de la Asociación.

f) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.

g) Ser informados acerca de la composición de los órganos rectores de la FELMEX.

h) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la FELMEX, así como del estado de sus cuentas, pudiendo, en este sentido, acceder a toda la documentación relacionada en el punto 3 del artículo 33 de los presentes Estatutos.

i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo federativo que, en su caso, imponga la sanción.

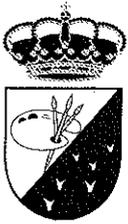
j) Impugnar cualesquiera acuerdos federativos que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

2. Los socios titulares tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, y cualquier otra federación o asociación, y sus órganos de Gobierno.

b) Hacer efectivas las cuotas, derramas y demás aportaciones en la forma y cuantía que se determine reglamentariamente.

c) Compartir los fines estatutarios de la Federación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento, acatando con exactitud las disposiciones Estatutarias, los reglamentos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Artículo 8. - La condición de socio se perderá:

- a) Por decisión voluntaria del asociado con acuerdo corporativo, que deberá presentar cumpliendo los mismos requisitos que para su alta.
- b) Por desaparición total o fusión con otra Entidad Local Menor.
- c) Por impago de las cuotas, una vez transcurrido el período de gracia que se conceda y que se determinará reglamentariamente.
- d) Por sanción impuesta reglamentariamente, cuando se incurra en las acciones u omisiones previstas a tal fin en el Reglamento que se apruebe en el futuro.
- e) La baja como socio llevará consigo la pérdida de todos sus derechos.

En los casos a que se refiere los apartados c) y d) será obligada la instrucción del expediente, con las exigencias recogidas en la letra i) del artículo 7.1, que deberá ser resuelto por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 9. - Podrá solicitarse la suspensión, en cuyo caso al pedir nuevamente el alta deberán ser abonadas las cuotas atrasadas de carácter especial.

TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y GESTION DE LA FEDERACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA.

Artículo 10. - Los órganos de la FELMEX son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente.

La duración de su mandato coincidirá con el de las Corporaciones Locales, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Comisión Ejecutiva serán sin retribución.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.-La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura.

Artículo 12. - La Asamblea General estará integrada por todos los socios titulares.

Artículo 13. - Compete a la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.
- b) Elegir a los miembros y controlar la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar los presupuestos y cuentas generales.
- d) Ratificar los Reglamentos de Régimen Interior.
- e) Disolver la Federación.
- f) Ratificar las sanciones impuestas por la Comisión Ejecutiva.
- g) Aprobar las cuotas de las entidades asociadas y fijadas por la Comisión Ejecutiva.
- h) Cualesquiera otras que le corresponda con arreglo a las Leyes y a los presentes Estatutos.

La competencia señalada con la letra c) anterior se entenderá delegada, en todo caso, en la Comisión Ejecutiva.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Artículo 14. -

a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

b) La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año.

c) La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente la Comisión Ejecutiva o a petición escrita de la tercera parte de los socios titulares. La convocatoria en este caso se realizará al menos con una antelación de una semana.

Artículo 15. -

a) Tanto para la Asamblea extraordinaria como para la ordinaria, se acompañará a la convocatoria el orden del día. En el mismo constará tanto los asuntos a tratar, como la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse, debiendo incluirse en él necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de la FELMEX, haya sido expresamente solicitado por escrito por al menos, la quinta parte de los socios titulares.

En caso de Asamblea General Extraordinaria, sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo anterior, la Asamblea se convoque a propuesta de la Comisión Ejecutiva o a petición de los socios, en el orden del día se incluirán los asuntos propuestos por una u otros.

En todo caso, la propuesta de modificación de Estatutos deberá incluirse como un punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

b) La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualesquiera que sea su número, salvo cuando los acuerdos a adoptar requieran quórum especial. La Asamblea deliberará y resolverá los asuntos del orden del día, cualquiera que sea el número de socios presentes, teniendo la facultad especial de poder alterar dicho orden.

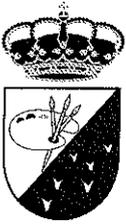
Artículo 16. - En todo caso será necesaria la mayoría de votos presentes para la adopción de cualesquiera resoluciones o acuerdos por la Asamblea General.

Se necesitará la mayoría cualificada de las dos terceras partes o de las cuatro quintas partes de los presentes para acordar respectivamente la modificación de los estatutos o la disolución de la FELMEX, debiendo en estos casos acreditarse suficientemente la recepción de la convocatoria del orden del día, en la forma que reglamentariamente se determine. Ambos supuestos deberán figurar expresamente en el orden del día.

Artículo 17. - Los votos de cada socio titular en la Asamblea son un voto por asociado.

Artículo 18.- El ejercicio del voto normalmente recae en el alcalde de cada una de las Entidades Locales, pudiendo éste delegar el voto de forma expresa en algún otro miembro de la Corporación.

Artículo 19. - La Asamblea estará presidida por una mesa integrada por el Presidente o Vicepresidente, dos Vocales designados antes de



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

comenzar la sesión y el Secretario de la Federación quien levantará Acta de la misma, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas.

DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 20. -

a) La Asamblea General de entre sus miembros elige la Comisión Ejecutiva, integrada por:

- ✓ Un Presidente
- ✓ 1 Vicepresidente
- ✓ El Secretario
- ✓ El Tesorero
- ✓ 2 Vocales que asumirán diferentes funciones asignadas por la propia Comisión Ejecutiva.

b) Los cargos relacionados anteriormente serán elegidos con arreglo al siguiente sistema:

1. En votación directa, será elegido el Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

2. Las vacantes de los cargos anteriores, serán cubiertas por la Comisión Ejecutiva de entre los socios titulares hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria y deberán cubrirse aplicando las mismas reglas que las previstas en este artículo.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ostentar la condición de representante de Corporación. En caso contrario, cesarán automáticamente, siendo sustituidos por la Comisión Ejecutiva de entre los adheridos a la FELMEX.

Artículo 21. - El Presidente de la FELMEX, lo será también de la Comisión Ejecutiva.

1. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la FELMEX a todos los efectos.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General; convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
- c) Dirigir el funcionamiento ordinario de la FELMEX y administrar su Patrimonio.
- d) Controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- e) Delegar, en casos puntuales, alguna de sus facultades en alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por la Comisión Ejecutiva.

2. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Artículo 23.-El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Federación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, salvo los de contabilidad, y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Comisiones Ejecutivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24.-El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la asociación.

Artículo 25.-Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Ejecutiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Comisión las encomiende.

Artículo 26.-

1. La Comisión Ejecutiva estará encargada de hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, y para ello:

- a) Velará por el mejor desenvolvimiento de la FELMEX
- b) Establecerá el Reglamento de Régimen Interior.

c) Tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios.

d) Fijará el tipo de sanciones a imponer.

e) Fijará las cuotas.

2. El mandato de la Comisión Ejecutiva abarcará desde su elección hasta la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria, pudiendo ser otra vez reelegidos.

Artículo 27. -

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma preestablezca, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea.

2. Corresponde al Presidente convocar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y fijar el Orden del Día que acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los siete días siguientes a su solicitud.

3. La Comisión Ejecutiva se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros que la componen y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros presentes en este momento. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan.

4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros asistentes a la sesión. En el caso de votaciones con empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

5. Cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva ostentará un solo voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Comisión Ejecutiva abstenerse de votar. Se computará como abstención la de aquéllos miembros de la Comisión que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

6. Las actuaciones seguidas en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán reflejadas en las correspondientes actas.

Artículo 28. - La Comisión Ejecutiva preparará y coordinará los trabajos de la Asamblea, ejecutará sus decisiones y aplicará el Reglamento Interno. También dirigirá la realización de estudios, mantendrá las relaciones con los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, administrará el Patrimonio y admitirá nuevos socios.

Artículo 29. - Se procurará tener representación de la FELMEX, a través de los miembros de su Comisión Ejecutiva tanto en la FEMPEX, como en cualquier Federación a nivel nacional cuyos fines sean compatibles con los de la FELMEX, de acuerdo siempre con los estatutos o reglamentos de las federaciones externas.

Artículo 30. - La Comisión Ejecutiva de la FELMEX puede proceder entre la celebración de cada Asamblea, a reemplazar las vacantes producidas en el seno de la Comisión Ejecutiva, debiendo ser ratificadas en la siguiente Asamblea.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 31.- La Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura, en el momento de su constitución, carece de Fondo Social.

Artículo 32. -

1. Los recursos de la FELMEX procederán:
 - a) De las cuotas y suscripciones de los titulares, así como de las especiales que se establezcan.
 - b) De las rentas del Patrimonio de la FELMEX.
 - c) De otros que eventualmente se produzcan.
 - d) De ingresos procedentes de servicios que preste la Asociación a otros órganos no vinculados a ella.
 - e) De las subvenciones oficiales que pueda recibir.

2. Las cuotas anuales serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que determinará sus cuantías en función de una cantidad fijada por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular. Dichas cuotas deberán ser ingresadas en la FELMEX. En el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 33.-

1. Los gastos de la FELMEX se ajustarán al correspondiente presupuesto anual que haya sido aprobado por la Comisión Ejecutiva. Para la adquisición de inmuebles, edificación y montaje de instalaciones, así como atender los gastos de primer establecimiento o cualquier otro tipo de inversión de capital, podrá crearse presupuesto extraordinario, que se nutrirá de los fondos especiales que se acuerden.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

2. A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.

3. El Estado de la Contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la FELMEX, estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 34. -

1. Los miembros titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la FELMEX, responderán ante ésta, antes los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2. Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la FELMEX y a los asociados.

3. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellos.

TITULO V: DISOLUCIÓN.

Artículo 35. - Aprobada la disolución de la FELMEX, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, la Comisión Ejecutiva se constituirá en Comisión Liquidadora, con amplias facultades para adoptar medidas precisas de conformidad con las instrucciones que haya dado la Asamblea General, en orden a la extinción y cumplimiento de las obligaciones pendientes. Al término de la liquidación, los fondos existentes, así como el producto de la realización de los bienes y derechos propiedad de la FELMEX, se destinarán a la realización de fines análogos a los de esta Federación, no pudiéndose desvirtuar el carácter no lucrativo de la Asociación, distribuyéndose entre las Entidades Locales de Ámbito Territorial Inferior al Municipio que la integraban.

TITULO VI: DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en los presentes estatutos, regirá como derecho supletorio los de la Federaciones donde legalmente se integre la FELMEX.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La Comisión Gestora convocará la primera Asamblea General constituyente, durante la cual se procederá a la aprobación definitiva de los Estatutos, y a la elección de la Comisión Ejecutiva, quedando la comisión Gestora disuelta en ese mismo momento.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DISPOSICION FINAL

La Asamblea renovará íntegramente los cargos de los órganos de gobierno de la FELMEX, dentro de los tres meses siguientes a la celebración de Elecciones Locales Generales, continuando provisionalmente los miembros elegidos en su momento hasta que se produzca la nueva elección."

Una vez esto, y tras una breve pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal acuerda, por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes:

PRIMERO.- Prestar su aprobación a Los estatutos de la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura.

SEGUNDO.- Manifiestar expresamente la voluntad de asociar esta Entidad Local Menor a la referida Federación.

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde como representante de la Entidad Local Menor de Zurbarán en la Federación de Entidades Locales Menores de Extremadura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que pueda delegar puntualmente esta representación en cualquier otro miembro de la Corporación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DE SOLAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES AGRÍCOLAS.

Celebrada licitación el día siete de marzo de dos mil trece y adjudicado provisionalmente el remate por la mesa de contratación a Don IVÁN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por ser el postor que ofrece las proposición más ventajosa y mejor valorada, conforme al acta levantada al efecto en relación con la enajenación de un solar de propiedad municipal ubicado en la calle Ronda Norte, s/n, de 3.440 m² de superficie, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acto durante el plazo legal, la Junta Vecinal, previa suficiente deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el remate por ser el postor que presenta la oferta más ventajosa y mejor valorada, a los siguientes señores:

POSTOR	SOLAR	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
IVAN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Calle Ronda Norte, s/n	43.760,00 €

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Víctor Manuel Jiménez Sánchez para que en nombre y representación de esta Entidad local Menor suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de este acuerdo y en su día para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Aprobada inicialmente por esta Junta Vecinal con fecha 27 de diciembre pasado la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local Menor de Zurbarán, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma y del informe de Secretaría.

La Junta Vecinal, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA, por las siguientes causas: las tarifas propuestas sólo suponen un incremento meramente económico de la recaudación pero no una mejora sustancial en la gestión de la tasa.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local Menor de Zurbarán, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO

1.- La cuantía de la tasa por la prestación del Servicio de Guardería Infantil será 51,00 € mensuales por cada menor que utilice el servicio. Si el menor usuario del servicio no está empadronado en Zurbarán, esta tarifa se incrementará en un 20 %. A esta tarifa única serán aplicables las siguientes bonificaciones:

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y/O ECONOMICAS	BONIFICACIÓN
Familias monoparentales.	20 %
Familias numerosas.	20 %
Dos hijos simultáneamente usuarios del servicio.	20 %
Extrema pobreza estimada por Resolución de Alcaldía previo informe social.	100 %

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local Menor de Zurbarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

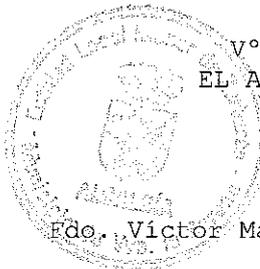


ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil trece, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a veintitrés de abril de dos mil trece.



Vº. Pº.
EL ALCALDE,

Edo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.